



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección provincial de Agricultura

Circular núm. 5.687

Por el Ministerio de Agricultura, con fecha 12 del actual, se comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Ministerio respondiendo al contenido de su telegrama de fecha 5 del presente mes no ve inconveniente en autorizar que las adquisiciones de trigo con destino a la siembra, se realicen sin una observancia estricta del orden cronológico de las ofertas insertadas en los correspondientes libros de las Juntas de Contratación. Más al propio tiempo, como se hace preciso evitar aquellos abusos que fácilmente pudieran producirse a pretextos de compras destinadas al fin señalado, es indispensable que antes de concertarse las operaciones las Juntas locales las pongan en conocimiento de las Jefaturas de la Sección Agronómica de esa provincia, con indicación de la clase de trigo de que se trata, del precio que se estipula y del peso a que se contraen; siendo necesario a la vez que en esta cuestión V. E. haga saber a las Juntas de Contratación de Trigos que las infracciones, de existir, en estos casos, serán sancionadas con la penalidad máxima».

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1934. —El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 5.714

Habiendo observado este Gobierno que la mayoría de las Asociaciones vienen quedando incumplido el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Agosto último, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 4 del mes siguiente, relativo a la prohibición absoluta, en cuanto a los menores de 16 años, de pertenecer a ninguna Asociación de fines políticos y a la necesidad, respecto a los menores de 23 años, de obtener el consentimiento expreso y escrito del padre, madre o tutor, para poder formar parte de aquéllas; nuevamente llamo la atención de los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, sobre la circular publicada en el "Boletín Oficial" respecto a este particular, de 8 del citado mes de Septiembre, para que por todos los medios posibles la hagan llegar a conocimiento de los Presidentes de las Asociaciones políticas, con la advertencia de que estos incurrirán en responsabilidad, de no observarse lo preceptuado en el citado Decreto.

Córdoba 14 de Noviembre de 1934. —El Gobernador-Presidente, JOSÉ DE GARDOQUI.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.677

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Con-

tencioso-administrativo, ha acordado remitir el recurso iniciado por don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don Laureano Montes Romero, contra acuerdo de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Cabra, de fecha 7 de Agosto de 1934, por el que declara responsable al recurrente, como fiador del Gestor-Recaudador y Agente ejecutivo de dicha Corporación don Manuel París Garrido, de la cantidad de 40.888'15 pesetas y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. —V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.688

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Palma del Río en que radican las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden del Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana, cuya recepción definitiva se ha efectua-

do, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 12 de Noviembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Universidad de Sevilla

Núm. 5.694

SECRETARIA GENERAL

Relación de los títulos expedidos con carácter provisional en la fecha que se indica y que habiendo cumplido el plazo que se determina en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden de 14 del mismo mes y año, sin que los interesados hayan satisfecho los derechos correspondientes al segundo plazo, se declaran anulados a todos los efectos legales, según se previene en las citadas disposiciones.

Nombres.—Fecha de expedición.—Clase del título.

Don Angel Gavín Padilla, 14 de Octubre 1931, Licenciado en Derecho. Sevilla 10 de Noviembre de 1934.—El Secretario general, Firma ilegible. —V.º B.º: El Rector, Firma ilegible.

Jurado Mixto del Trabajo de Agua, Gas y Electricidad de la provincia de Córdoba

Núm. 5.659

Anuncio de aprobación de Bases de Trabajo para la Sociedad Anónima "Electro Harinera de San Lorenzo" de La Rambla y sus obreros.

Por el presente anuncio se hace público para conocimiento general de patronos y obreros y demás personas interesadas en la industria que abarca la jurisdicción de este Jurado Mixto, que dicho Organismo en sesión celebrada el día 5 del actual, ha adoptado las bases y sueldos mínimos que a continuación se expresan, teniendo y unos y otros carácter de obligatoriedad para todas las personas interesadas en la industria de la Sociedad Anónima "Electro Harinera de San Lorenzo" de La Rambla.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, dichas bases se publican en su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos de los recursos, que contra las mismas puedan interponerse dentro del plazo de diez días, contados desde que se inserta en dicho periódico oficial, para ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia Social, con la advertencia a personas y entidades interesadas de que las reclamaciones que formulen contra dichas bases de trabajo, deberán ser presentadas en la Secretaría de este Jurado sito en la calle Montemayor número 2, para que sean cursadas por el conducto reglamentario a la Superioridad y que en el supuesto de que en el plazo señalado no formulen ningún recurso, las referidas bases entrarán en vigor y se exigirá su cumplimiento.

Córdoba 8 de Noviembre de 1934.—El Presidente, José María Blanco León.

Bases de Trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de "Agua, Gas y Electricidad", en la sesión celebrada el día 5 del actual para la Sociedad Anónima Electro Harinera "San Lorenzo" de La Rambla.

Primera. Los obreros que trabajen en la actualidad, serán considerados como fijos y el sueldo será diario: El primer electricista cobrará 8 pesetas y el segundo 7 pesetas.

Segunda. En caso de accidente del trabajo el obrero cobrará el jornal íntegro.

En caso de enfermedad, excluida las llamadas secretas o las adquiridas en sport o pendencia, cobrarán el jornal íntegro en los dos primeros meses y el mes que le sigue medio jornal, siempre a base de presentación del certificado facultativo. En caso de enfermedad epidémica declarada oficial no se abonará nada.

Tercera. La jornada máxima de trabajo será la que establezcan las Leyes vigentes, y las horas extraordinarias se pagarán de conformidad con lo que las mismas dispongan.

Cuarta. Cuando el personal realice trabajos fuera de la población, tendrá una peseta con cincuenta céntimos de aumento en el sueldo o jornal, que será para comida y en caso de pernoctar fuera de la localidad será de cuenta de la Empresa los gastos de pupilaje.

Quinta. Se considerarán obreros fijos los que trabajen a esta Empresa seis meses sin interrupción voluntaria por parte del obrero de una semana; cuando las interrupciones sean por falta de trabajo, se les cargará en beneficio del obrero el tiempo de servicio prestado con anterioridad para hacerle el cómputo. Cuando los obreros fijos tengan que cesar por falta de trabajo, pasarán al turno de parados siendo despedidos por lo menos con quince días de anticipación y sin derecho a indemnización alguna, salvo lo que se disponga en otros apartados de estas bases.

Los despidos recaerán siempre por orden de menor a mayor antigüedad, y por este mismo orden serán admitidos nuevamente, cuando cesaren las causas que motivaron el despido, si la calidad de éstas lo permite.

Todos los cargos y destinos se ocuparán por rigurosa antigüedad, siempre que el individuo tenga aptitudes para ello, para lo cual se les darán toda clase de facilidades para practicar en el posible cargo superior.

Sexta. La Empresa puede despedir a sus obreros en los casos siguientes:

a) Por la ya mencionada falta de trabajo, avisando con quince días de anticipación.

b) Cuando el obrero se presente embriagado al trabajo si reincide en esta falta, ya que el oficio especial de electricista es incompatible por sus fatales consecuencias con esta falta.

c) Cuando no se presente a ocupar su sitio o lo haga después de transcurrido una hora de la fijada siendo reincidente, a no ser que exista causa justificada.

d) Cuando no acate las órdenes recibidas, o en el cumplimiento de su obligación no ponga el debido cuidado o diligencia y sea reincidente en esta falta.

e) Cuando en forma grave falte a la corrección debida en sus relaciones con la Empresa, compañeros, o encargados.

f) Por infidelidad y en todos los demás casos que previene el artículo 89 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Séptima. Las horas de trabajo las distribuirá la Empresa, según la estación del año y las necesidades del servicio; pero siempre teniendo en cuenta lo que ordena la ley para estos casos.

Octava. En caso de venta, fusión, arrendamiento, cambio de razón social o cualquier otra circunstancia, la nueva Empresa, Sociedad, o como se denominare, vendrá obligada a hacer cumplir y respetar en todas sus partes este contrato.

Novena. El beneficio de alumbrado gratuito que disfruta el personal, será libre de todo gravámen oficial y particular hasta diez kilovatios y de aquí en adelante el obrero abonará el fluido que consuma y los gravámenes inherentes, y para su comprobación se le instalará el correspondiente contador.

Diez. Los obreros electricistas tendrán obligación de desempeñar y ejecutar cuantos trabajos se les manden por la representación de la Empresa, siempre que sean referentes o relativos al negocio eléctrico.

Once. Los obreros percibirán media mensualidad de su sueldo o salario en concepto de gratificación el

día veinticuatro de Diciembre de cada año.

Doce. Las dudas que puedan surgir sobre interpretación de estas Bases y para los casos no previstos por ellas, se estará a cuanto disponen las leyes.

Trece. Siguen en vigor todas las mejoras concedidas a su personal y aquí no se mencionen.

Este contrato comenzará a regir, sea cualquiera la fecha de su aprobación, el primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y finalizará el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, prorrogable por igual plazo si con dos meses de anticipación a su vencimiento no es denunciado por una de las partes.

Córdoba 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Cadenas.—Visto bueno: El Presidente, José María Blanco León.

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes

Núm. 5.660

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Transportes (Sección sangre) de Córdoba.

Hago saber: Que el día veintiséis de los corrientes a las cinco de la tarde, tendrá lugar el juicio en primera citación seguido por este Jurado Mixto por expediente incoado a instancia de Antonio Aranda Iglesias, contra los herederos de don José Suárez Varela Alonso, en la que reclama la cantidad de mil ciento nueve pesetas con veinticinco céntimos por jornales trabajados a las órdenes del demandado.

Lo que se publica a los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, José M.^a Blanco.

Núm. 5.660

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Transportes (Sección sangre) de Córdoba.

Hago saber: Que el día veintiséis de los corrientes, a las cinco y quince de la tarde, tendrá lugar el juicio, en primera citación, seguido por este Jurado Mixto, por expediente incoado a instancia de Angel Aranda Iglesias contra los herederos de don José Suárez Varela Alonso, por la que reclama la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas con veinticinco céntimos, por jornales trabajados a las órdenes del demandado.

Lo que se publica a los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, José M.^a Blanco.

Núm. 5.660

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Transportes (Sección sangre) de Córdoba.

Hago saber: Que el día veintiséis de los corrientes, a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde, tendrá lugar el juicio en primera citación, seguido por este Jurado Mixto por expediente incoado a instancia de Rafael Aranda Lopera, contra los herederos de don José Suárez Varela Alonso, en la que reclama la cantidad de mil ciento nueve pesetas con veinticinco céntimos, por jornales trabajados a las órdenes del demandado.

Lo que se publica a los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, José M.^a Blanco.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 5.620

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 4 del mes actual procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año actual, resultando corresponder a los siguientes señores.

PARTE REAL

Don Felipe Plaza Aranda, don Isidoro Arevalo Leal, don Alfonso Franco Chaves, don Juan M. Plaza Aranda, y don Manuel Baena Leal, no pudiéndose designar representante de Empresa Minera ni de Sindicatos Agrarios por no existir dichas entidades.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Vicente Avila Gallego, don Dionisio Villarreal Leal y don Pascual Herruzo Romero.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberán producirse en el plazo de cinco días hábiles ante esta Alcaldía.

Fuente la Lancha a 7 de Noviembre de 1934.—Eateban Muñoz:

OBEJO

Núm. 5.621

Don Andrés Herruzo Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose confeccionada la matrícula de Comercio Industrial y profesiones que han de surtir sus efectos en el próximo año de 1935, se anuncia al público

por término de 15 días para que los vecinos en ella incluidos, puedan examinarla y aducir contra la misma las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace saber para general conocimiento del vecindario.

Obejo a 6 de Noviembre de 1934.—Andrés Herruzo.

VILLAVICIOSA

Núm. 5.622

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminada en borrador, la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el año próximo de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que las personas interesadas puedan examinarla y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villaviciosa 7 de Noviembre de 1934.—Francisco R. Nevado.

ESPEJO

Núm. 5.641

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante dicho plazo, podrán ser examinadas por los contribuyentes interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que esmen pertinentes.

Espejo a 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Villatoro.

ESPIEL

Núm. 5.643

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes' podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Espiel a 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Romero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.644

Don Rafael Cano Tarifa, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para cumplimiento de cuanto previene el artículo 69 del reglamento de Movilización del Ejército, durante el plazo de tiempo comprendido entre el 15 del mes actual al 15 del próximo Diciembre, todos los propietarios de cabezas de ganados, caballar, mular, asnal y bovino, así como los de carruajes de tracción animal y mecánica deben de presentarse por sí o por representantes autorizados, en estas oficinas municipales, para efectuar la inscripción de los de su pertenencia en las listas del Censo correspondiente.

Los que no se presentaren a efectuar la inscripción a su debido tiempo o dejaren de hacerlo, incurrirán en la multa de 25 a 500 pesetas, graduables según las cédulas, multas que se doblarán en caso de reincidencia.

Al mismo tiempo, esta Alcaldía, al interesar de su vecindario el mas exacto cumplimiento de todo cuanto anteriormente se ordena, estima oportuno hacer público para el general conocimiento de los propietarios afectados por el servicio se interesa que las inscripciones en el Censo de Movilización no será nunca en modo alguno objeto del fisco, pues la confección del mismo y su finalidad es motivada única y exclusivamente por la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional, Pero si en algún caso la requisa que el mismo persigue, que es de una eventualidad muy lejana, el Estado se viere obligada a efectuarla, la privación de ganado o material, a que habian de quedar sometidos los propietarios además de ser debidamente indemnizada envolvería en sí su propia defensa y la de toda la Nación.

Esta Alcaldía, pues espera de la cultura, celo y civismo de este vecindario sabrá prestar su mas decidida y sincera colaboración para el mejor y mas exacto cumplimiento de tan importante servicio de interés nacional, evitando con ello la imposición de sanciones que aunque enojosas está dispuesto a aplicar con la mayor energía.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Villanneva del Rey a 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Cano.

BUJALANCE

Núm. 5.645

Don Salvador Sabariégo Luque, Alcalde acidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón matrícula de la contribución industrial de comercio y profesiones de este término municipal para el ejercicio próximo de 1935, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los 10 días hábiles si-

guientes al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los industriales o profesionales incluidos en ella puedan examinarla y aduzcan con motivos de la misma cuantas reclamaciones a su derecho convengan durante dicho periodo.

Bujalance 9 Noviembre 1934.—Salvador Sabariégo.

MORILES

Núm. 5.646

Don Antonio Cuenca Agras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el termino de ocho días durante los cuales y otros ocho días mas, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Moriles a 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, A. Cuenca.

LUCENA

Núm. 5.647

Don Bernardo Fernández Moreno, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lucena 7 de Noviembre de 1934.—Bernardo Fernández.

ALCARACEJOS

Núm. 5.648

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación y suplemento de crédito a varios artículos del presupuesto en curso queda el expediente expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante la Corporación Municipal.

Alcaracejos 8 de Noviembre de 1934.—R. Caballero.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.661

Don Juan Navas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las

listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal, correspondiente al ejercicio próximo de 1935, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 10 de Noviembre de 1934.—Juan Navas.

BAENA

Núm. 5.662

Para dar cumplimiento al artículo 69 del Reglamento provisional de movilización del Ejército, aprobado por la Presidencia del Consejo de ministros de fecha 7 de Abril de 1932, por el presente se hace saber a todos los propietarios de cabezas de ganado, caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes de tracción animal o mecánica existentes en este término municipal, la obligación que tienen de presentarse antes del día 15 de Diciembre proximo, por sí o debidamente representados, ante esta Alcaldía, a inscribir los suyos en las listas correspondientes del Censo de Estadística de requisición militar, advirtiéndoles que la formación de esta Estadística no es en modo alguno con vistas a exigir impuesto alguno, sino única y exclusivamente por la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional, y que los que no se presenten a efectuar la inscripción de su ganado o carruajes o cometan falsedad al hacerlo serán sometidos a la requisición sin indemnización alguna en primer lugar que los otros, si hubiere lugar a ello, y castigados con multas de 25 a 500 pesetas graduables según la cédula, multas que se doblarán en caso de reincidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Baena a 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, J. Bujalance.

LUQUE

Núm. 5.663

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al día primero de los corrientes edicto de esta Alcaldía exponiendo al público el padrón sobre Inquilinatos respectivo al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año en cuya inserción se ha producido el error de encabezarlo con Lucena en lugar de Luque se pone este otro para subsanar tal error, haciéndose asimismo público que queda prorrogado el plazo de exposición de tal documento hasta hacer 15 días de ser inserto este otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 8 de Noviembre de 1934.—José Burgos.

Núm. 5.670

Don José Burgos Carrillo, Alcalde

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 5.591

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo de 30 días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los títulos de propiedad y planos de demarcación de sus minas.

Número del expediente	Nombre de la mina	INTERESADO
9144	Torilejo	Don Miguel Poole Cordero
9152	Rosalía	Sociedad Asland Córdoba S. A.
9153	San Bartolomé 2.º	Compañía M.ª Bético Manchega
9154	Rosalía 2.ª	Sociedad Asland Córdoba S. A.
9155	Mina del León	Don León López Ortega
9162	Alvareda	» Felipe Ruiz Alvarez

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 6 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y puedan formularse en dicho plazo y en los ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas conforme a lo prevenido en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Luque 10 de Noviembre de 1934.—José Burgos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.668

Don José Jurado Pozuelo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 10 de Noviembre de 1934.—José Jurado.

LA GRANJUELA

Núm. 5.669

Don Teodosio Jurado Rueda, Presidente de la Comisión Gestora, de este Municipio de Granjuela.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuela a 7 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Teodosio Jurado.

EL GUIJO

Núm. 5.671

Don Nicolás Muñoz Galvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de

ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

El Guijo 10 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Nicolás Muñoz.

MONTALBAN

Núm. 5.672

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalban de Córdoba.

Hago saber; Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda de manifiesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo y tres días más podran los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondan, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Montalban de Cordoba a 9 de Noviembre de 1934.—Antonio Ruz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.594

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Moro Gallardo, al día 31 de Oc-

tubre último de los ruedos de la Aldea La Herrería de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 286 de 1934.

Dado en Posadas 7 de Noviembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Rucha de 27 meses, 1'33 metros de alzada, rucia clara hierro el de La Mundial nalga izquierda V-4.

Núm. 5.595

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Eugenio Olmo Fuentes la noche del 16 al 17 de Octubre último de la finca Matache, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 284 de 1934.

Dado en Posadas 6 de Noviembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un burro de 6 años, 1'32 metros de alzada, capa rucia oscura, raza española, la marca F. C. señas particulares caída oreja derecha, mas claro por la cara, blancos costillares, y bragado con el hierro La Mundial en cadera izquierda V-4.

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa don Rafael Hidalgo Rodríguez, la noche del 4 al 5 del actual de la finca nombrada Los Señores, de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 285 de 1934.

Dado en Posadas a 6 de Noviembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de 8 años, 1'40 metros de alzada castaño oscuro raza española con el hierro de La Mundial V-4 en llana derecha.

VILLAFRANCA

Núm. 5.597

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y VISTA

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha, en el expediente juicio verbal de faltas seguido a virtud de carta-orden del señor Juez de Instrucción de este partido de Montoro, de fecha 24 de Abril último, dimanante del sumario número 11 del año anterior, sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles M. Z. y A. por viajar sin billete desde las estaciones de Málaga, Sevilla y Bobadilla, en el expreso ascendente número 407 en la mañana del día 5 de Agosto de 1931 contra Juan Antonio Cantón Medina, Manuel Carmona Garzón, Isidoro Jiménez Sánchez, Juan Sánchez García, Fernando Pérez Torres, Alfonso González Ortega, Rafael Zambrana Ortega, Antonio Martín Delgado, Antonio Lozano Macía, Luis López García, Antonio Gil Cuadra, José Pérez Camacho, Juan García y García, Francisco Márquez Ríos y Joaquín Haro Herrera, que dijeron ser los cuatro primeros vecinos de Linares (Jaén), los nueve siguientes de Málaga y los dos últimos de Sevilla, hoy todos en ignorado paradero y domicilio, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente:

Diligencia de liquidación de costas: La pongo yo el Secretario suplente, en cumplimiento de la precedente providencia, dando el siguiente resultado:

	PESETAS
Derechos del Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil con suspensión del juicio, artículo 2.º, regla 1.ª del arancel..	23'00
Indemnización a la Compañía perjudicada de Madrid, Zaragoza y Alicante...	360'10
Reintegro del juicio y sumario.....	40'00
Ejecución de sentencia	
Derechos del Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, artículo 2.º, regla 2.ª del arancel..	19'50
Total.....	442'60
Asciende la precedente tasación de	

costas a las figuradas cuatrocientas cuarenta y dos pesetas setenta céntimo salvo error u omisión. Villafranca a 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

Y para que así conste y sirva de notificación y vista a los expresados condenados, se expide la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a 8 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Enrique Jiménez.—El Secretario suplente, Francisco Márquez

LA RAMBLA

Núm. 5.598

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente y en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los pavos que al final se reseñan de la propiedad de don Salvador Vacas Heredia, vecino de esta ciudad, sustraídos el día cinco del actual de la finca de Los Montalbeños, del término de esta ciudad, los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 6 de Noviembre de 1934.—José Manuel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Siete pavos, dos ruanos y cinco negros y una de ellas con viruelas en las patas.

MONTORO

Núm. 5.599

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 24 al 25 del pasado Octubre, de la finca Loma de los Frescos, término de Cardeña, al vecino de Villanueva de Córdoba don Julio Fernández Martos, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 209 de 1934.

Dado en Montoro a 7 de Octubre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Reseña

Una mula que en Septiembre de 1932 era de 5 meses, de 1'27 de alzada, castaña clara, bozalba, raya de mulo cruzada, llevando el hierro de La Mundial V-2 en muslo izquierdo. Un caballo colín, castaño, más de marca, raza española, con marca

G. J. en cadera derecha y de 20 años de edad.

Una potra torda de 5 años con la talla.

Una burra de 9 años, rucia clara, sopa de la pata derecha; y

Una pollina de 3 años, rucia clara, hija de la anterior.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.600

Don José Criado y Rodríguez Carretero Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca y captura de los procesados Manuel Amaya Heredia, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano, de profesión esquilador, de 30 años de edad, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba, hijo de Juan y de Dolores, con domicilio en Peñarroya calle San Basilio, Victor Durán Bravo, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color del rostro moreno, de profesión esquilador, natural de Huelva, y vecino de Sevilla con domicilio en Vega de Triana de 30 años de edad, hijo de Antonio y de María, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición y en la cárcel del partido.

Dado en Castro del Río a 6 de Noviembre de 1934.—José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.601

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia, de Eduardo Barrón Beyes, vecino de Espejo, y que fué sustraído en la noche del 21 al 22 del actual, de terrenos del cortijo denominado «Casa Blanca», de este término municipal, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 23 de Octubre de 1934.—Rafael González de Lara.—Por mandato del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Yegua de nueve años, torda obscura, calzada del pié derecho, más de marca, bebe en blanco, hierro particular L. B., nalga derecha y el del Fénix V-15 en la izquierda.

CORDOBA

Núm. 5.603

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día primero del actual fueron sustraídos a don Vicente Castro Márquez, vecino de Espejo, del sitio cortijo El Marchante, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Seis cerdos hembras, negros de unas seis arrobas de peso cada uno, oreja derecha con señales en forma de hojas de higuera y la izquierda rajada, y despuntada la parte anterior.

Núm. 5.609

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por medio de sus agentes se proceda a la busca y captura de un individuo conocido por el «Pulga de Madrid», autor en unión de Francisco Pérez Castellano, preso en esta cárcel del robo de tabaco y sellos de correos efectuado en el estanco que Trinidad Cajas González, tiene en la casa número doce de la calle Reyes Católicos de esta ciudad, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 7 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.611

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 3 del actual fueron sustraídas a don Gregorio García Mateo, vecino de Córdoba, del cortijo «Urracas del Río», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Noviembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

Reseña

Ocho pavos, entre machos y hembras, de diferentes plumas, predominando más los negros.

Núm. 5.612

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda.

Por el presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de las aves que al final se expresarán, sustraídas a don Hipólito Ibáñez Simón del cortijo «Las Pilas», de este término, y a la detención del autor o autores del hecho.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Cuarenta y cinco aves de corral entre gallinas y gallos.

Núm. 5.613

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia distada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue con el número 224 del corriente año por estafa a Idelfonso Martínez Plazuelo, dueño del Bar America de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al denunciado José Navarro Conchillo, de 25 años de edad, soltero natural de Albor, (Almería) que ha estado empleado en el Negociado de cédulas, personales de la Diputación de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifica leparará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José M. Cortázar.

Núm. 5.631

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por intervención de las caballerías que a continuación se reseñan, y que se dicen sustraídas en varias fincas de este término, intervenidas a los procesados José y Gonzalo Fernández Heredia, en Atarfe, provincia de Granada, en nueve de Julio del corriente año, cito y llamo a las personas que se crean dueñas de dichas caballerías para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para acreditar en debida forma la pertenencia de cada una de dichos semovientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Yegua, 10 a 11 años, 1'53 de alzada,

castaña encendida, hierro corrido, lunar ollares, bocinegra, blancos costillares, calzada pie izquierdo y remendado del derecho, hierro V-3 muslo izquierdo.

Mulo capón, 7 años, 1'59 alzada, tordo, blancos en costillares y lunar en la parte posterior del tendón de la mano izquierda, hierro A. C. muslo derecho y V-4 espaldilla izquierda.

Mula tres años, 1'49 alzada, castaña oscura, bociblara, hierro confuso muslo derecho.

Mulo capón, siete años, 1'51 alzada, castaño claro, raya cruzada, hierro confuso mano derecha.

Mulo capón, siete años, 1'50 alzada, negro peceño, caricastaño, bociblanco, matado encuentro, sin que se le observe hierro alguno.

Mula siete años, 1'25 alzada, castaña oscura, bocinegra, blanca en costillares, no se le aprecia hierro.

Caballo capón, ocho años, 1'48 alzado, castaño lucero, calzado bajo pie izquierdo, hierro H. muslo izquierdo.

Yegua cinco años, 1'57 alzada, castaña oscura, pelos blancos en la frente, no se le aprecia hierro alguno.

Núm. 5.632

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de 10 días cito y llamo a José Coletto Palomo, de 28 años, soltero, esquilador y de esta vecindad, habitante Mucho Trigo sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le aparecen en sumario que instruyo con el número 279 del año actual; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 9 de Noviembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 5.633

A virtud de demanda de divorcio formalizada por el procurador don Tirso León Aviles a nombre de doña Guadalupe García Valenzuela, contra su esposo don Antonio Noguerras Díaz, de ignorado domicilio, se ha dictado con esta fecha providencia por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba admitiendo a trámite dicha demanda y ordenando dar traslado de ella con emplazamiento al demandado don Antonio Noguerras Díaz como se verifica por medio de la presente para que en el término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.656

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el se-

ñor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba en proveído de hoy, dictado en sumario número 587 de 1934, por lesiones a Antonio Reverte López, ha mandado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al chófer conductor de un automóvil que la tarde del 2 de Octubre último caminaba por el Gran Capitán y arrolló con el techo de dicho vehículo una barra de hierro que llevaba Antonio Bermúdez al joven referido Antonio Reverte al caerle al Bermúdez, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, a fin de que declare en dicho sumario, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Córdoba 10 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.623

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, recaído en diligencias de juicio de faltas, sobre hurto de aceituna contra los vecinos de esta villa Tomás Jiménez Torres y José Rodríguez Jiménez. el día 31 del pasado mes de Octubre, por los sitios Talegares e Higuera, de este término, cuyos dueños se desconocen, se manda citar a estos para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Mayor, el día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las once, con las pruebas de que intenten valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al perjudicado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Doña Mencía a 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Carlos Venega.

CABRA

Núm. 5.650

CÉDULA DE CITACIÓN

Por virtud de la presente, se cita y llama a un sujeto nombrado Luis del Espino, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparece ésta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción en día hábil hora de las once, para recibirle declaración como testigo, en el sumario número 33 de este año, sobre lesiones a Jacinto Cubero Morales, que le fueron causadas por atropello de una camioneta, en la carretera que de Cabra conduce a Doña Mencía el día 5 de Marzo último y cuyo testigo presenció el hecho; apercibido de que no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Agustín Amo Chacón.

MONTORO

Núm. 5.651

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará, sustraídas en la noche del 2 al 3 de los corrientes de la finca Tembladilla, término de Adamuz, al vecino de la misma Diego Ayllón Cazalla, cuyos semovientes de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 211 de 1934.

Dado en Montoro a 9 de Noviembre de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo capón, 1'47, diez años, pardo oscuro, blancos en los costillares, pelos blancos salpicados en la cara, V-10 en la cadera izquierda; y

Mulo ocho años, 1'44, negro axila, bragado, blanco dorso y costillares, V-10 cadera izquierda.

IZNAJAR

Núm. 5.665

Don José Osuna Inchausti, Juez municipal de la villa de Iznájar.

Hago saber: Que hallándose vacante hace más de tres años la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por orden de la Superioridad y por término de 15 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias documentadas, se presentarán en este Juzgado municipal en el indicado plazo.

Se hace saber que este pueblo, consta de 10.686 habitantes.

Dado en Iznájar a 9 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, José Osuna.

BAENA

Núm. 5.673

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una maquinilla de arar, marca jabalí con un uso de seis a siete años, con una raja en la media luna que lleva en la vertedera, robada la noche del 4 al 5 del actual, propia de Antonio León Calvo, así como a la detención de un individuo como de unos cuarenta años, cuyas demás circunstancias se desconocen, poniendolo a mi disposición en el Depósito municipal de este partido, así como las personas en cuyo poder se encuentre dicha maquinilla caso de no acreditar su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el

sumario que instruyo bajo el número 186 del corriente año.

Dado en Baena a 10 de Noviembre de 1934.—Bernabé Andrés.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.610

RODRIGUEZ GARCIA, Rafael; hijo de Santiago y de Anonía, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, sumario número 216, 1933. comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 5.610

SILVA FERREIRO, José; hijo de José y Agustina, natural de Coín (Portugal), de estado casado, profesión vendedor, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, sumario número 216/1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.—V.º B.º El Secretario P. D.: José Barbudo.

Núm. 5.630

MUÑOZ RAFAEL; domiciliado últimamente en esta capital, calle del Viento, número ocho, procesado por inducción y auxilio para cometer la rebelión, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Juez Instructor Comandante Don Enrique Vera Salas, Juez eventual de plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1934.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Vera Salas.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA